

LEY N° 1509

Escuela Náutica en el puerto de Paita

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase una escuela náutica en el puerto de Paita, autorizando al Poder Ejecutivo para que la organice en forma que llene cumplidamente el objeto de su creación.

Artículo 2º—Los gastos que ocasionen la instalación y sostenimiento de la escuela náutica de Paita, se aplicarán, en el primer año, á la partida de extraordinarios del ramo de Guerra y Marina del presupuesto general; y, en los años siguientes, á la partida que para el efecto se consigne en el mismo presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de diciembre de mil novecientos once. — AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado. — ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente. — *Miguel Echenique*, Senador Secretario. — *Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de diciembre de mil novecientos once. — A. B. LEGUÍA — *Juan Manuel de la Torre.*